

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL No. 121 DE 2026 DAP

EL ASESOR II CON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y especialmente las delegadas por el señor Fiscal General de la Nación mediante Resolución 0-1208 del 10 de julio de 2014, art. 1º, y el numeral 2 del art 6º de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, el Fiscal General de la Nación, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO:** *"Delegar en el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación, la facultad de expedir las certificaciones a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998"*.

De conformidad con el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, son competentes para hacer la solicitud de certificación de inexistencia de personal, el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director Ejecutivo, Subdirector de Talento Humano, Subdirector de Gestión Contractual o los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión.

El **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, establece que, *"Para efectos de que el Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expida la correspondiente certificación se deberá allegar copia del estudio de conveniencia y oportunidad debidamente suscrito por el competente"*.

En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024 *"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* señala lo siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR en el (la) SERVIDOR QUE EJERZA LAS FUNCIONES O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL las siguientes actuaciones en materia de gestión del talento humano:
(...)

2. Expedir certificados de inexistencia e insuficiencia de personal en los procesos de contratación de prestación de servicios, conforme a las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la Planta de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación."

Que, mediante correo electrónico enviado el 22 de enero del 2026, a las 20:57 horas, la doctora **ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN**, Subdirectora Nacional de Gestión Contractual, solicitó la expedición de la certificación de insuficiencia de personal, con el fin de atender el objeto y obligaciones, señaladas en el estudio previo de la Dirección de Protección y Asistencia, para contratar servicios externos, dado que el personal con que cuenta resulta insuficiente.

El estudio previo presentado por la Dirección de Protección y Asistencia tiene por objeto:

" 2.1. Objeto

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGIA CLINICA Y DESARROLLO INFANTIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PLANES DE INTERVENCIÓN DE ENFOQUE PSICOSOCIAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que conforme con la solicitud presentada por la Dirección de protección y Asistencia y estudio previo allegado, se certifica que: no hay personal suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas según la justificación de la necesidad de contratación señalada en el referido estudio previo que hemos recibido por parte del área solicitante.

En tal sentido, Según los estudios previos allegados, el servicio requerido corresponde al siguiente perfil:

"2.3. Especificaciones Técnicas (Si aplica)

(...)

Conforme lo anterior, el perfil establecido para la Dirección de Protección y Asistencia es:

	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
PERSONA NATURAL	TÍTULO PROFESIONAL EN: - PSICOLOGÍA TÍTULO DE PROGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN: - PSICOLOGÍA Y/O AFINES	Experiencia profesional mínimo treinta y seis (36) meses

NOTA: Extraído de los estudios previos.

" 2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Apoyar la implementación de los planes de intervención psicosocial diseñados por el psicólogo asignado al Caso del Programa de Protección y Asistencia, aportando recomendaciones desde el enfoque clínico para fortalecer la atención integral.
2. Orientar a los beneficiarios del Programa de Protección y Asistencia con diagnósticos clínicos en salud mental que se encuentren en tratamiento en EPS, asegurando seguimiento y elaboración de informes técnicos que reflejen alertas sobre el bienestar de los protegidos.

3. Brindar orientación especializada a los beneficiarios del Programa de Protección y Asistencia que presenten novedades comportamentales, remitidos por el psicólogo asignado, y generar reportes con observaciones y recomendaciones para la toma de decisiones de la DPA.
4. Coordinar acciones con la Sección de Asistencia Integral para garantizar continuidad en los procesos terapéuticos y la activación de rutas de atención pertinentes.
5. Elaborar y entregar informes periódicos sobre las orientaciones, recomendaciones y articulaciones realizadas por cada Caso, asegurando calidad, confidencialidad y cumplimiento de protocolos del Programa.
6. Aplicar de manera obligatoria el enfoque diferencial y de género, en todas las acciones y productos derivados del contrato.

Ejecutar las demás funciones, actividades y responsabilidades que le sean asignadas por el supervisor, acordes con el perfil profesional."

De conformidad con los soportes mencionados, se expide la presente certificación de INSUFICIENCIA de personal con destino a la Subdirección Nacional de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, el 23 de enero de 2026.

Cordialmente,



LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

Asesor II con Funciones del Departamento de Administración de Personal

Proyectó: Myriam E Restrepo S – DAP 
Revisó: Javier Eugenio Ramirez Castaño – DAP 